

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 159 - Diciembre 4 de 2009

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA09-6360 DE 2009 | 1 |
| "Por el cual se crea una Sala de Decisión Penal en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, para fallar los procesos ordenados por el Acuerdo PSAA09-6316 de 2009." | |
| ACUERDO No. PSAA09-6361 DE 2009 | 2 |
| "Por el cual se crea, transitoriamente, un cargo de Profesional Universitario Grado 14 en la Dirección Seccional de Barranquilla, en cumplimiento de un fallo de tutela en primera instancia." | |
| ACUERDO No. PSAA09-6362 DE 2009 | 3 |
| "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Bogotá." | |
| ACUERDO No. PSAA09-6363 DE 2009 | 6 |
| "Por el cual se distribuyen unos procesos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta." | |

(Continúa)

Editor Responsable LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ Secretaría (E)

ACUERDO No. PSAA09-6364 DE 2009 7
"Por el cual se prorroga la medida de descongestión establecida mediante Acuerdo No. PSAA09-5606 de 2009."

ACUERDO No. PSAA09-6365 DE 2009 7
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 6006 de 2009."

ACUERDO No. PSAA09-6366 DE 2009 8
"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA09-6024 de 2009."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6360
DE 2009
(Diciembre 3)**

"Por el cual se crea una Sala de Decisión Penal en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, para fallar los procesos ordenados por el Acuerdo PSAA09- 6316 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 2 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase, desde el 4 de diciembre de 2009, una Sala de Decisión Penal en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, conformada por los magistrados JESÚS OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, ÁLVARO CERÓN CORAL y un Magistrado de la Sala Penal de dicha Corporación, en orden alfabético, para fallar los procesos ordenados por el Acuerdo PSAA09- 6316 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los proyectos de fallo de los procesos asignados por el Acuerdo PSAA09-6316 de 2009 a los magistrados JESÚS OLIMPO CASTAÑO QUINTERO y ÁLVARO CERÓN CORAL serán proyectados por éstos. Para efectos de proferir sentencia, los Magistrados conformarán Sala de Decisión con el magistrado señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y se mantendrá vigente hasta cuando terminen de fallar los procesos previstos en el Acuerdo 6316 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009)

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA09-6361
DE 2009
(Diciembre 3)**

"Por el cual se crea, transitoriamente, un cargo de Profesional Universitario Grado 14 en la Dirección Seccional de Barranquilla, en cumplimiento de un fallo de tutela en primera instancia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, de la conferida en el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de diciembre de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 otorgó a la Sala Administrativa la facultad de "determinar la estructura y planta de personal del Consejo Superior de la Judicatura".

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Barraquilla en fallo de tutela en primera instancia del 4 de noviembre de 2009, ordenó lo siguiente:

"Primero: CONCEDER como mecanismo transitorio el amparo de los derechos fundamentales al trabajo, a la vida en condiciones dignas, al mínimo vital, a la seguridad social, a la igualdad, al menor (sic), a la familia, a la protección del padre cabeza de familia, a la educación al debido proceso, deprecado por el señor JORGE MARTÍN MOLINA AHUMADA , actuando en

nombre propio y en representación de sus menores hijas, señoritas ADRIANA PAOLA MOLINA RODRÍGUEZ y CAROLINA MARÍA MOLINA RODRÍGUEZ, en contra de la Dirección de Administración Judicial Seccional Barranquilla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ORDENAR al Director de Administración Judicial Seccional Barranquilla, doctor CARLOS GUZMAN HERRERA, o a quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho horas (48) , contadas a partir de la notificación del presente proveído, inicie las gestiones tendientes al reintegro del accionante, señor JORGE MARTÍN MOLINA AHUMADA al cargo que venía desempeñando u a otro de igual jerarquía, sin embargo el accionante a más tardar dentro de un término de cuatro (4) meses (artículo 8 del Decreto 2591 de 1991) debe acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a interponer la acción que como medio de control tenga lugar".

(...)

Que con el fin de acatar lo ordenado por el fallo referido y atendiendo a lo establecido por el Decreto 2591 de 1991 en lo que concierne al cumplimiento de sentencias de tutela.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente un (1) Profesional Universitario Grado 14 en la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla, en cumplimiento del fallo de tutela en primera instancia proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Barraquilla a favor del señor JORGE MARTÍN MOLINA AHUMADA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al Director Seccional de Barranquilla que proceda al nombramiento inmediato al señor Molina Ahumada.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente decisión cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 122 del 24 de noviembre de 2009, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/IMSM

ACUERDO No. PSAA09-6362
DE 2009
(Diciembre 3)

Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Bogotá

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 2 de diciembre de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CREACIÓN CARGOS

ARTICULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del cuatro (4) de diciembre y hasta el 3 de marzo de 2010, en el Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Bogotá, un (1) cargo de Juez y un (1) cargo de Oficial Mayor nominado, adjuntos.

PARAGRAFO: El Juez Penal de Circuito Especializado adjunto de descongestión creado mediante el Artículo 1º del presente Acuerdo, conocerá del trámite y fallo de los procesos a cargo del Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Bogotá, excepto el radicado con el número 11001320700320080025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juez creado en el artículo 1°, tendrá el siguiente código de identificación:

JUZGADO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
3°	110013107503

ARTÍCULO TERCERO.- El Juez adjunto deberá:

- a. Fallar como mínimo 5 procesos ordinarios mensualmente, sin perjuicio de todos los demás fallos de tutelas y hábeas corpus, que correspondan.
- b. Tramitar como mínimo 25 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus.

PARÁGRAFO.- El Juez adjunto creado en el artículo 1° del presente Acuerdo reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juez Tercero Penal de Circuito Especializado de Bogotá, objeto de descongestión, entregará los procesos, mediante inventario que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca, y la tercera para ser fijada en la secretaría del Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Bogotá, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTICULO QUINTO.- El Juez Tercero Penal de Circuito Especializado de Bogotá, presentará un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca, el cual remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEXTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se

efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

- a. El Juez de Descongestión lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
- b. El nombramiento del empleado de descongestión, lo efectuará el respectivo juez de descongestión

ARTÍCULO OCTAVO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- El Juez de Descongestión cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO ONCE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DOCE.- El funcionario y empleado de descongestión adelantará el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO TRECE.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO CATORCE.- Para el año 2009, la presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 903 de noviembre 27 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Para el año 2010, esta medida tendrá vigencia una vez se expida el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el primer día hábil del año.

ARTÍCULO QUINCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA09-6363
DE 2009
(Diciembre 3)**

"Por el cual se distribuyen unos procesos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 2 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar al Juzgado 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, 95 procesos ordinarios para trámite y fallo, provenientes del Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar al Juzgado 3º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, 2.075 procesos ordinarios para trámite y fallo, provenientes del Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, seleccionará entre el 4 y el 31 de diciembre de 2009, los procesos a enviar a sus homólogos de Cúcuta y los remitirá debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más reciente al más antiguo según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información:

Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes, y los entregarán a cada uno de los jueces correspondientes, a más tardar el 2 de enero de 2010 con el acompañamiento del personal que designe la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

ARTÍCULO CUARTO.- De a entrega de los procesos los jueces suscribirán un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/CDB

**ACUERDO No. PSAA09-6364
DE 2009
(Diciembre 3)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión establecida mediante Acuerdo No. PSAA09-5606 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 2 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2009, la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA09-5606 de 2009, establecida para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 855 de noviembre 11 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente**

UDAE/LMVJ/CMHG/RHSN

**ACUERDO No. PSAA09-6365
DE 2009
(Diciembre 3)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 6006 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 2 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar hasta el 30 de enero de 2010, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA09-6006 de 2009; para el despacho del doctor RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA Magistrado de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, cuya última

prórroga fue con el Acuerdo No. PSAA09-6171 de Agosto 28 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

La Sala Administrativa en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

ACUERDO No. PSAA09-6366
DE 2009
(Diciembre 3)

"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA09-6024 de 2009"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala administrativa del 2 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar a partir del 4 de diciembre y hasta el 18 de diciembre de 2009 las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA09-6024 de junio 18 de 2009 establecida para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia, cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo No. PSAA09-6226 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Antioquia realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

La Sala Administrativa en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2.130 de noviembre 20 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO